

# La corrupción como obstáculo

de los derechos humanos

María Fernanda González Ramírez\*



La corrupción es un problema extendido a lo largo y ancho del mundo cuyos efectos más graves usualmente tienen lugar en países en desarrollo y en aquellos países más

pobres. Formalmente, la corrupción es definida como el comportamiento que se desvía del deber formal por causa de ganancias privadas.<sup>1</sup> Según Transparencia Internacional,<sup>2</sup> la gravedad de la corrupción radica en que merma la calidad de la democracia, detiene el desarrollo del territorio en donde tiene lugar, en tanto produce un círculo vicioso que socava la legitimidad de las instituciones, lo que a su vez provoca que éstas sean demasiado débiles para controlar efectivamente la corrupción debido a la complejidad del pro-



Fecha de  
recepción:  
2019-11-14  
Fecha de  
aceptación:  
2020-02-12

DO  
SSI  
ER

042

<sup>1</sup> Ajit Mishra, "Persistence of Corruption: Some Theoretical Perspectives". *World Development*, 2, 34 (febrero, 2006), pp. 349-358.

<sup>2</sup> *Transparencia Internacional*, "Corruption Perception Index". *Transparencia Internacional*, Berlin, 2018.

\* Estudiante de la Maestría en Desarrollo Regional en El Colegio de la Frontera Norte.

blema. Los esfuerzos por combatir este fenómeno han sido poco exitosos en la mayoría de los países en desarrollo.<sup>3</sup>

De esta debilidad institucional y falta de legitimidad, se desprende un pobre respeto a los derechos humanos (DDHH), que se relaciona directamente con la calidad de vida de una población. Según el Índice Global de Impunidad 2018,<sup>4</sup> México obtuvo los peores índices por violaciones a estos derechos. Los DDHH son entendidos como

la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo, mediante el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.<sup>5</sup> En otras palabras, los derechos humanos son aquellos derechos básicos para proteger y garantizar la dignidad humana con los que cuentan todas las personas en el mundo, por el simple hecho de ser eso, personas.

Teniendo en cuenta que tanto la corrupción como el poco respeto a los DDHH es una realidad en México, resulta pertinente explicar el vínculo entre estos dos espectros opuestos de una democracia, ya que bajo ciertas condiciones un acto de corrupción, o bien tolerar la corrupción, puede constituir una actual violación de derechos humanos. A su vez la corrupción ha sido identificada como un obstáculo para la correcta colocación y disposición de recursos



Pies Migrantes, 2019. Aarón Venegas

<sup>4</sup> Juan Antonio Le Clercq y Gerardo Rodríguez Sánchez (coords.), *La impunidad subnacional en México y sus dimensiones. IGI-MEX2018*. UDLAP, Puebla, 2018, 171 pp. [En línea]: [https://www.udlap.mx/igimex/assets/files/2018/igimex2018\\_ESP.pdf](https://www.udlap.mx/igimex/assets/files/2018/igimex2018_ESP.pdf)

<sup>5</sup> ONU, "La Declaración Universal de Derechos Humanos". ONU (diciembre 10, 1948) [En línea]: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

<sup>3</sup> Anna Persson, Bo Rothstein et al., "Why Anticorruption Reforms Fail—Systemic Corruption as a Collective Action Problem". *Governance: An International Journal of Policy, Administration, and Institutions*, 3, 26 (septiembre 7, 2012), pp. 449-471.

tendientes a promover equidad de derechos.<sup>6</sup>

Para analizar la relación entre corrupción y respeto a los derechos humanos, es necesario establecer que los Estados cuentan con dos características principales. Primero, los Estados son quienes cuentan con poder público, es decir, con la facultad de toma de decisiones y manejo de recursos públicos. Y segundo, son los únicos que pueden violar los derechos humanos. Ahora bien, los vínculos entre estos dos conceptos pueden ser variados

y no siempre obedecerán a una regla específica. Es decir, los distintos tipos de corrupción provocarán distintos tipos de violaciones a los derechos humanos, las que pueden ser directas o indirectas, y responderán a situaciones específicas del contexto.

Los derechos humanos que resultan violentados a causa de la corrupción pueden darse de manera directa en la pequeña corrupción y otros de manera indirecta en la gran corrupción.<sup>7</sup> En este sentido, existen derechos humanos consagrados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que hablan específicamente

...bajo ciertas condiciones un acto de corrupción, o bien tolerar la corrupción puede constituir una actual violación de derechos humanos

de temas relacionados con evitar la corrupción. Algunos de estos derechos son en materia de transparencia y rendición de cuentas, los cuales se violan cada vez que una autoridad actúa de manera corrupta. Sin embargo, todos los otros derechos pueden ser violados al actuar de manera corrupta en relación con una materia determinada. Bajo esta lógica, al tener que pagar por un servicio de salud supuestamente gratuito, se viola directamente el derecho humano a la salud de la persona. Por

otro lado, si un alto funcionario público desvía un monto destinado al suministro de medicamentos en hospitales de una zona marginada, indirectamente estaría violando el derecho a la salud de la población.

Si bien se logra vislumbrar una relación entre la corrupción y los DDHH, según la perspectiva del derecho internacional, el hecho de que un Estado no cree las condiciones políticas necesarias para combatir la corrupción, se traduce en un espacio ideal para que la violación estructural de DDHH tenga lugar. Esto se deriva de los distintos convenios a los que los países se han

<sup>6</sup> Anne Peters, "Corruption as a Violation of Human Rights". *The European Journal of International Law*, 4, 29 (febrero 14, 2019), pp. 1251-1287.

<sup>7</sup> *Ibid.*, p. 1256.



adherido, pues en estos se establecen obligaciones para el respeto de los derechos que se plasman. Así pues, cada tratado tiene una guía para respetar y hacer cumplir sus principios, por ejemplo, el Maastricht Guidelines del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR por sus siglas en inglés), proporciona ciertos indicadores útiles para conocer qué acciones realmente constituyen violaciones a los derechos humanos.

En esta guía se establece que los Estados parte, deben trabajar para la implementación de los derechos. Esta obligación se establece en el artículo segundo del IECRS, el cual menciona que un Estado debe emplear todas las medidas necesarias para combatir la corrupción. De esta forma, la comuni-

dad internacional puede hacer uso de los instrumentos jurídicos con los que cuenta para determinar si un país está usando políticas deficientes anticorrupción en un entorno altamente corrupto. De ser así, se estaría violando la obligación y, por lo tanto, creando condiciones para que los DDHH sean violentados.<sup>8</sup> Es decir, un Estado no es culpable de la violación de los DDHH solamente cuando ésta es ocasionada por un acto de corrupción por parte de un funcionario público, sino también por el hecho de no garantizar las circunstancias mínimas para que dichos derechos se constituyan en la práctica.

Pese a que parecen existir indicios claros de que la corrupción conlleva a una violación de los derechos humanos, la realidad es que según ciertas disposiciones legales, esto no siempre se da de manera automáti-



<sup>8</sup> Zoe Pearson, "An International Human Rights Approach to Corruption", en Peter Larmour & Nick Wolanin (eds.), *Corruption and Anti-Corruption*. ANU Press, Canberra, 2013, p. 48.

ca. El artículo 31 de la Comisión Internacional de la Ley (ILC), se refiere a la responsabilidad estatal desde el incumplimiento legal y el daño. Es decir, se presenta la idea de que los actos corruptos causan violaciones a los DDHH en el sentido legal, solamente si las consecuencias son previsibles y suceden no muy lejos de los oficiales públicos que cometen el acto, a la vez que se da en el curso normal de las cosas. Por el contrario, un vínculo causal legal no debería ser afirmado donde cualquier subsecuente violación de DDHH no esté en el curso normal de las cosas y no sea previsible.<sup>9</sup>

Ahora bien, se comprende que el vínculo entre estos conceptos tiene lugar en la mayoría de los países, sin embargo, México es un caso en que ambos fenómenos se encuentran exacerbados. Si bien dentro del país existen distintas regiones con distintos niveles de desarrollo, la realidad es que el vínculo de estos conceptos tiene lugar incluso en estados de la frontera comúnmente percibidos como desarrollados, como es el caso de Baja California. Esto debido a que desde la segunda mitad del mandato del anterior gobierno estatal, ocurrieron escándalos de corrupción que involucraba personalmente al gobernador en turno. Dichos sucesos se tradujeron en la afectación directa e indirecta de maestros, policías y demás trabajadores pensionados, quienes desde hace meses no han recibido pago, o bien

cuya jubilación o pensión no ha procedido por falta de recursos presuntamente desviados, lo que repercute directamente al derecho humano a la seguridad social. Así pues, es claro que la dinámica de corrupción estructural que se vive en México en la realidad, sí pareciera resultar en una violación a los DDHH.

De esta forma se puede concluir que la relación entre estos dos conceptos principales es más compleja de lo que podría parecer, pues contiene diversos aspectos que deben ser analizados y tomados en cuenta para poder asegurarlo y, por lo tanto, que la responsabilidad recaiga sobre el Estado. La posibilidad de que éste pueda ser responsable permite aproximarse al estudio de las políticas de combate a la corrupción desde una motivación no solamente que contemple los costos económicos o políticos, sino que permite intentar enfoques y estrategias distintas que incluyan las consecuencias a los derechos de las personas.<sup>10</sup> Así, como menciona Pearson,<sup>11</sup> debido a la creciente importancia del discurso de los derechos humanos en el derecho internacional, un análisis de la corrupción desde los DDHH puede dar cierta luz en el debate actual, por lo tanto se puede concluir que proveer más fuerza y sustento para el camino a seguir en los esfuerzos anticorrupción. 

<sup>9</sup> Peters, art. cit., p. 1270.

<sup>10</sup> *Idem.*

<sup>11</sup> Pearson, *op. cit.*